

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HIQO-03	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA.	VSC	143	29/08/2023	<p><b>III. DISPONE: PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA</b>, para que en el término perentorio de <b>QUINCE (15) DÍAS</b>, contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue a esta Autoridad Minera los estudios ecométricos del pozo de disolución No. 4, con el objetivo de verificar la geometría del pozo y el estado del techo, teniendo en cuenta que durante las visitas técnicas de fiscalización minera no se ha evidenciado la utilización de ningún fluido inerte (ACPM), para controlar el espesor del techo <b>SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MI-NAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA</b>, para que en el término perentorio de <b>QUINCE (15) DÍAS</b>, contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue las constancias respectivas del pago de <b>NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, CIENTO SE-SENTA PESOS, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$963.879.160,36 M/CTE)</b>, con los intereses liquidados a la fecha efectiva de pago, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. SGR -010 del 15 de junio de 2023, <b>por concepto de regalías TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA</b>, para que en el término perentorio de <b>QUINCE (15) DÍAS</b>, contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue las constancias respectivas del pago de <b>NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS SIETE MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS, MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$9.820.207.293,05 M/CTE)</b>, con los intereses liquidados a la fecha efectiva de pago, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. SGR -010 del 15 de junio de 2023, <b>por concepto de pago fijo anual. CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA</b>, para que en el término perentorio de <b>QUINCE (15) DÍAS</b>, contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue las constancias respectivas del pago de <b>OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS, MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$8.871.989.438,15 M/cte)</b>, con los intereses liquidados a la fecha efectiva</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de pago, en favor de la <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ</b> , conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. SGR -010 del 15 de junio de 2023, <b>por concepto de inversión en obras de desarrollo regional. QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> a la <b>SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA</b> , para que en el término perentorio de <b>QUINCE (15) DÍAS</b> , contados a partir de la notificación del presente Auto, remita a la ANM los soportes de la gestión y actividades realizadas en cumplimiento del pago de la Obligación contractual Inversión en Obras de Desarrollo Regional de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 establecidas en al Clausula Tercera del Contrato de Concesión y proceda a remitir las actas respectivas actas de la inversión, naturaleza y características de la Obras de Desarrollo Regional que serán acordadas con el municipio, durante toda la concesión, de acuerdo a la cláusula en mención. <b>SEXTO: ADVERTIR</b> a la <b>SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA</b> que, si no da estricto cumplimiento a lo requerido en el presente Auto, sin más plazos adicionales, se procederá por parte de la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, a declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. <b>HIQO-03. SÉPTIMO:</b> De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 710 de 2021, remítase el presente Auto al Grupo de Gestión de Notificaciones para que envíe COMUNICACIÓN a la sociedad COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-01, al señor EDUARDO LARA- Gerente General, cuya dirección es: Autopista Sur No 60-01- Bogotá D.C. Teléfono: 7413310, informando que se ha proferido el presente Auto.
<b>HFC-101</b>	<b>BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL, LUZ MILA GARZÓN DE CARBONELL</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>697</b>	<b>29/08/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HFC-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen las siguientes obligaciones: ☑ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano georreferenciado con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS (4686), dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Allegar la corrección y/o modificación de los

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a al trimestre I de 2021, toda vez, que dicho formulario NO se encuentra firmado, y No reporto el mineral Arena. <input type="checkbox"/> Allegar la corrección y/o modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2021 toda vez, que dicho formulario NO se encuentra firmado, No reporto el mineral Arena y NO se adjuntó el recibo de pago. <input type="checkbox"/> Presentar los ajustes a la licencia ambiental en lo que respecta a su beneficiario, teniendo en cuenta el otorgamiento de la subrogación de derechos efectuada mediante Resolución No. 000300 del 22 de abril de 2019, a favor de BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL Y LUZ MILA GARZON DE ARBOLEDA, requerido en el Auto GSC-ZC- 001564 del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No.168 del 01 de octubre de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$535.737), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <input type="checkbox"/> Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arena del IV trimestre del 2010, I, II, III y IV trimestre de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, toda vez que no se evidencia dentro del expediente su presentación, requerido en el Auto GSC-ZC- 001564 del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No.168 del 01 de octubre de 2021. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de exploración por valor de CIENTO TREITA Y UN MIL. OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$131.082), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS</b></p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000500 del 8 de agosto de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-002230 del 18 de junio de mayo de 2019 notificado por estado jurídico No.189 del 23 de diciembre del 2019, Auto GSC-ZC- 001564 del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No.168 del 01 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a los titulares del contrato de Concesión N. HFC-101, que respecto a la</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					solicitud allegada mediante radicado No. 20205501001922 de fecha enero 20 de 2020, se informó al Grupo de Recursos Financieros, con el fin de que cause en el estado financiero la obligación del canon superficiario. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 71943-0 del 10 de mayo de 2023 correspondiente al Formato Básico Minero anual 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 53565-0 del 15 de junio de 2022 correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 53563-0 del 15 de junio de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2020. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 53561-0 del 15 de junio de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2019. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación de la póliza minero ambiental No. 69030 emitida por Berkley Seguros con vigencia hasta 22 de julio de 2024; allegada mediante radicado No. 79125-0 del 28 de julio de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a la Empresa aseguradora Berkley Seguros, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza Minero Ambiental No. 69030 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
<b>FLO-116</b>	<b>MARCO AURELIO PEÑA GÓMEZ</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>698</b>	<b>29/08/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero FLO-116, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, III y IV trimestre de 2021 y I, II. III trimestre de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N. FLO-116, para que presente la póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas. 2. <b>REQUERIR</b> al titular para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el IV trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000495 del 8 de agosto de 2023. 4. Se recuerda a los titulares, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de sanciones penales. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 11481181 correspondiente a la póliza minero ambiental No 11- 43-101009823 expedida por seguros del estado, con vigencia desde el 28 de junio de 2022 hasta el 28 de junio de 2023, la cual fue radicada con No. 62294-0 y numero de evento No. 394902 del 16 de diciembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 12699897 correspondiente a la póliza minero ambiental No 11- 43-101013242 expedida por seguros del estado, con vigencia desde el 28 de junio de 2023 hasta el 28 de junio de 2024, la cual fue radicada con No. 74839-0 y numero de evento No. 460141 del 27 de junio de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 11497259 correspondiente al formato básico minero anual 2019, la cual fue radicado con No. 62439-0 y número de evento No. 395318 del 20 de diciembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 11497292 correspondiente al formato básico minero anual 2020, la cual fue radicado con No. 62440-0 y número de evento No. 395321 del 20 de diciembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 11497460 correspondiente al formato básico minero anual 2021, la cual fue radicado con No. 62442-0 y número de evento No. 395329 del 20 de diciembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 12269928 correspondiente al formato básico minero anual 2022, la cual fue radicado con No. 70629-0 y número de evento No. 423299 del 18 de abril de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FIM-121	PABLO MATEUS RUÍZ, JHON MARIO SALCEDO TORRES	GSC-ZC	699	29/08/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero FIM-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente a I, III y IV trimestre de 2022. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue el pago faltante por valor de OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$830,116), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago por concepto de la inspección de campo al área del título minero en el año 2013, requerido mediante Resolución GSC-000015 del 5 de febrero de 2013, requerido mediante Auto GSC-ZC No. 000152 del 28 de enero de 2022, notificado mediante estado jurídico 015 del 1 de febrero de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: ☐ Allegue el pago faltante por valor de \$16.772 pesos más los intereses causados a la fecha efectiva de pago por concepto de pago de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2022. ☐ Allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con sus respectivos soportes de pago correspondientes al I y II trimestre de 2023, toda vez que no reposan dentro del expediente. ☐ Allegar lo requerido mediante el Auto GSC-ZC No. 000152 del 28 de enero de 2022, notificado mediante estado jurídico 015 del 1 de febrero de 2022, esto es: - Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2008 y I trimestre de 2009. - Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, I, II, III y IV trimestres de 2021. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000517 del 14 de agosto de 2023. 4. Informar que la información allegada mediante radicado No 20231002354312 del 23 de marzo de 2023 y No 20231002427382 del 10 de mayo de 2023 será revisada en próxima visita de fiscalización, en cuanto al pago del carbón extraído producto de la comunicación de Toboso 2 y Toboso 3 que se encontraba en los patios de acopio de estas minas, se da por subsanada ya que se pudo evidenciar que esta producción fue declarada y pagada mediante los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2022. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000152 del 28 de enero de 2022, notificado</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>mediante estado jurídico 015 del 1 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular minero que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCO. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 12152447 correspondiente a la póliza minero ambiental No 340- 46-994000000324 expedida por aseguradora solidaria de Colombia con vigencia desde el 9 de marzo de 2023 hasta el 9 de marzo de 2024, la cual fue radicada con No 69708-0 con numero de evento 419564 del 29 de marzo de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 12869663 correspondiente a la póliza minero ambiental No 340- 46-994000000324 expedida por aseguradora solidaria de Colombia con vigencia desde el 9 de marzo de 2023 hasta el 9 de marzo de 2024, la cual fue radicada con No 77668-0 con numero de evento 468474 del 12 de julio de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 12883775 correspondiente a la póliza minero ambiental No 340- 46-994000000324 expedida por aseguradora solidaria de Colombia con vigencia desde el 9 de marzo de 2023 hasta el 9 de marzo de 2024, la cual fue radicada con No 77964-0 con numero de evento 469241 del 13 de julio de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 9868500 correspondiente al formato básico minero semestral 2005, la cual fue radicado con No. 48925-0 y número de evento No. 341563 del 12 de abril de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 9494094 correspondiente al formato básico minero anual 2005, la cual fue radicado con No. 45544- 0 y número de evento No. 328877 del 7 de marzo de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 12027754 correspondiente al formato básico minero semestral 2010, la cual fue radicado con No. 68512-0 y número de evento No. 415226 del 11 de marzo de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 9495463 correspondiente al formato</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>básico minero anual 2010, la cual fue radicado con No. 45576- 0 y número de evento No. 328962 del 7 de marzo de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No 12028871 correspondiente al formato básico minero semestral 2018, la cual fue radicado con No. 68514-0 y número de evento No. 415231 del 12 de marzo de 2023. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No 12029896 correspondiente al formato básico minero semestral 2019, la cual fue radicado con No. 68528-0 y número de evento No. 415266 del 12 de marzo de 2023. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No 12052339 correspondiente al formato básico minero anual 2015, la cual fue radicado con No. 68755- 0 y número de evento No. 416107 del 15 de marzo de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No 9494266 correspondiente al formato básico minero anual 2016, la cual fue radicado con No. 45548- 0 y número de evento No. 328885 del 7 de marzo de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No 9495371 correspondiente al formato básico minero anual 2018, la cual fue radicado con No. 45572- 0 y número de evento No. 328955 del 7 de marzo de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No 9494403 correspondiente al formato básico minero anual 2019, la cual fue radicado con No. 45555- 0 y número de evento No. 328899 del 7 de marzo de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No 9494290 correspondiente al formato básico minero anual 2021, la cual fue radicado con No. 45549- 0 y número de evento No. 328887 del 7 de marzo de 2022. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No 12046046 correspondiente al formato básico minero anual 2022, la cual fue radicado con No. 68705- 0 y número de evento No. 415921 del 14 de marzo de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a la Empresa aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 340-46-994000000324 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
20296	GERMAN CUBILLOS COLMENARES; JAIRO CUBILLOS COLMENARES; HENRY CUBILLOS COLMENARES; LIZETT NAYIBE CUBILLOS COLMENARES; RUBY CUBILLOS COLMENARES; ALEIDA DEL PILAR CUBILLOS COLMENARES; GILMA CUBILLOS COLMENARES; BARBARA MARINA CUBILLOS COLMENARES; YOLANDA	GSC-ZC	700	29/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 20296, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo ejecutoriado u en firme, que otorgó el instrumento ambiental o el certificado del estado de trámite, con una vigencia NO superior a noventa (90) días. <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano georreferenciado con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS (4686), dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2014 y I trimestres de 2015 para mineral Recebo, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2022 y los trimestres I y II de 2023, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. <input type="checkbox"/> Presentar las obligaciones requeridas en el Auto GSC-ZC-000149 del 27 de enero de 2022, notificado por estado Jurídico No.14 del 31 de enero de 2022, esto es: - Presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para el tiempo que resta del periodo otorgado,

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>CUBILLOS COLMENARES</b>				<p>lo anterior, teniendo en cuenta que hace parte de las obligaciones de la minuta contractual. - Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2018, requeridos en el Auto GSC ZC 001716 del 11 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 162 del 21 de octubre de 2019. - Presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I de 2020, informado en el Auto GSC ZC 000963 del 30 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 043 del 15 de julio de 2020. - Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2020, junto a su respectivo comprobante de pago si a ello hay lugar, informado en el Auto GSC ZC 000120 del 22 de enero del 2021, notificado por estado jurídico No. 012 del 26 de enero del 2021. - Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021; con su respectivo Soporte de pago si a ello hubiera lugar. - Presentar del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula séptima numeral 7.11 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante resolución No. 318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, informado en el Auto GSC ZC 000963 del 30 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 043 del 15 de julio de 2020. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la renovación de la póliza minero ambiental, por un valor asegurado de QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.174.637) para el periodo 2023-2024, según lo estipulado en el ítem 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No.000513 del 14 de agosto de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000513 del 14 de agosto de 2017. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000149 del 27 de enero de 2022, notificado por estado Jurídico No.14 del 31 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 48552-0 del 06 de abril de 2022</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>correspondiente al Formato Básico Minero anual 2014. ☑ Se realizó la evaluación del radicado número 48556-0 del 06 de abril de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2015. ☑ Se realizó la evaluación del radicado número 48563-0 del 06 de abril de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2018. ☑ Se realizó la evaluación del radicado número 48569-0 del 06 de abril de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2019. ☑ Se realizó la evaluación del radicado número 48589-0 del 06 de abril de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero Semestral 2019. ☑ Se realizó la evaluación del radicado número 48584-0 del 06 de abril de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2020. ☑ Se realizó la evaluación del radicado número 48587-0 del 06 de abril de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
<b>19608</b>	<b>CEMEX COLOMBIA S.A</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>701</b>	<b>29/08/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 19608, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b>  <b>1. APROBAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2022 y I de 2023 para mineral de Grava y arena de río, toda vez, que se encuentran bien diligenciado y soporte de pago se evidenció en el expediente digital. <b>REQUERIMIENTOS</b> <b>1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☑ La corrección y/o modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2021 y II de 2023, toda vez, que se evidenciaron dos diferentes formularios para</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>el mismo periodo, así, solo se debe presentar un formulario de regalías por trimestre. <input type="checkbox"/> Presentar nuevamente el Plan de Gestión Social – PGS, con la información de acuerdo a la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-000009 del 18 de abril de 2022, requerido en el Auto GSCZC- 934 del 31 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 099 del 06 de junio de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000510 del 14 de agosto de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ZC-934 del 31 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No.099 del 06 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 65088-0 del 06 de febrero de 2023 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación de la póliza minero ambiental No. 400029778 emitida por Nacional de Seguros con vigencia hasta el 16 de octubre de 2023, con valor asegurado de (\$22.179.470); allegada mediante radicado No.61176-0 del 18 de noviembre de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar a la Empresa Nacional de Seguros, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 400029778 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
ARE-SKE-07591	JOSE DANIEL CARRILLO MARCELO, DIEGO PASCUAL	GSC-ZC	702	29/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-SKE-07591, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> . 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>QUIROGA CANO Y RAUL PULIDO MURCIA</b>				<p>– Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica ☑ los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022, y I y II del año 2023 Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b>, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería la constitución de la Póliza Minero Ambiental por un valor a asegurar de VEINTIUN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$21.075.885), con vigencia anual, firmada por el tomador, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 523 del 16 de agosto de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-01595 del 20 de diciembre del 2022, notificado por estado jurídico No. 216 del 28 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021</p>
<b>19152</b>	<b>LADRILLERA SANTANDER S.A.S</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>703</b>	<b>29/08/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 19152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Arcillas Misceláneas correspondientes a los trimestres: IV trimestre de 2008; I trimestre de 2013; II, III, IV trimestre de 2022; I, II trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el declarante. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Infamar que está próximo a causarse la obligación de presentar la renovación de la póliza minero ambiental, en atención a que la garantía No 21-43-101026930, tiene vigencia hasta el 04 de septiembre de 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 527 del 17 de agosto de 2023. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-No. 001391 del 24 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 142 del 26 de agosto de 2021 y Auto GSC-ZC- No. 1465 del 25 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 202 del 29 de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>noviembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al Grupo de Gestión de Notificaciones, para conocimiento y fines pertinentes de la Resolución VSC No. 000287 del 29 de junio de 2023, notificada electrónicamente mediante radicado No. 20232120971721 del 17 de julio de 2023, mediante la cual se resolvió REVOCAR lo dispuesto en la Resolución VSC 000150 de marzo 11 de 2022 y aun no se cuenta con constancia de ejecutoria. 7. Informar al titular minero que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCO. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Evaluación de la Póliza minero ambiental No 21-43-101026930 expedida por Seguros del Estado, con una suma asegurada por valor de (\$50.833.190) y con una vigencia desde el 05 de septiembre de 2022 hasta el 04 de septiembre de 2023. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2005, presentado mediante radicado ANNA No. 63471-0 y numero de evento No. 398864 del 12 de enero de 2023. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2008, presentado mediante radicado ANNA No. 38040-0 y numero de evento No. 300744 del 10 de diciembre de 2021. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2009, presentado mediante radicado ANNA No. 38043-0 y numero de evento No. 300751 del 10 de diciembre de 2021. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2010, presentado mediante radicado ANNA No. 37901-0 y numero de evento No. 300150 del 07 de diciembre de 2021. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero semestral de 2011, presentado mediante radicado ANNA No. 37896-0 y numero de evento No. 300132 del 07 de diciembre de 2021. <input type="checkbox"/> Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2013, presentado mediante radicado ANNA No. 38046-0 y numero de evento No. 300759 del 10 de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					diciembre de 2021, ☑ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado mediante radicado ANNA No. 38227-0 y numero de evento No. 301601 del 14 de diciembre de 2021. ☑ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado mediante radicado ANNA No. 38232-0 y numero de evento No. 301619 del 14 de diciembre de 2021. ☑ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado mediante radicado ANNA No. 52514-0 y numero de evento No. 355924 del 01 de junio de 2022. ☑ Evaluación correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2022, presentado mediante radicado ANNA No. 69510-0 y numero de evento No. 418958 del 27 de marzo de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
BA3-152	ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - ANAFALCO S.A.	GSC-ZC	704	29/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión BA3-152, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: <b>APROBACIONES 1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla cerámica, correspondiente a los siguientes trimestres: IV trimestre de 2021, I, II, III, IV trimestre de 2022, II trimestre de 2023, dado que se encuentra bien diligenciado, firmado por el declarante y cuenta con los respectivos soportes de pago de regalías. <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al: I trimestre de 2023; toda vez que no se evidencia su presentación; el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación,

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>valor pagado, mineral reportado y debe ser firmado por el declarante, con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000498 del 8 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ La Póliza minero ambiental No. 36-43-101001357, mediante radicado ANNA No. 60888-0 y numero de evento No. 389769 del 11</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de noviembre de 2022, expedida por seguros del estado S.A., con una suma asegurada por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$82.278.400), con vigencia desde el 11 de noviembre de 2022 hasta el 11 de noviembre de 2023. ☑ El Formato Básico Minero Anual de 2021, mediante radicado ANNA No. 48516-0 y numero de evento No. 339918 del 06 de abril de 2022. ☑ El Formato Básico Minero Anual de 2022, mediante radicado ANNA No. 67691-0 y numero de evento No. 412100 del 27 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar para conocimiento y fines pertinentes al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos – GET, de la actualización del Programa del Trabajos e Inversiones PTI, allegada por la sociedad titular mediante radicado No. 20235501077722 del 06 de febrero de 2023. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
AHC-112	C&C CASTELBLANCO CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.	GSC-ZC	705	29/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión AHC-112, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arenas y Gravas correspondientes a los trimestres: II, III trimestre de 2022; I, II trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el declarante. 2. <b>APROBAR</b> el pago correspondiente a la multa impuesta mediante Resolución No. VSC No. 101 el 03 de abril de 2023 por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.160.000), toda vez que se encuentran bien liquidada y el pago fue acreditado mediante recibo de consignación No. 74151155 del 07 de julio de 2023. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Producción y Liquidación de Regalía correspondiente al: IV trimestre de 2022; toda vez que no se evidencia su presentación; los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000504 del 11 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada y aprobada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos y Obras - PTO otorgado y aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que en Auto GSC-ZC-No. 001746 del 22 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 165 del 29 de octubre de 2019, Auto AUT-332-200 del 25 de agosto de 2022, notificado por estado jurídico No. 155 del 01 de septiembre de 2022, y Resolución VSC No. 101 el 03 de abril de 2023, con notificación electrónica mediante radicado No. 20232120949731 del 11 de mayo de 2023 y constancia ejecutoria del 21 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y causal de caducidad y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que se tiene plazo hasta el 05 de septiembre de 2023, para dar respuesta al Auto GET No. 000064 del 18 de julio de 2023, notificado por estado jurídico GGN-2023-EST-115 fijado el 21 de julio de 2023. 7. Informar que los radicados Nos 20235501089242 del 01 de agosto de 2023 y 20235501089352 del 02 de agosto de 2023, se encuentran asignados y en términos de dar respuestas por los profesionales jurídicos del GSC-ZC. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaran las siguientes evaluaciones: ☐ El Formato Básico Minero Anual de 2021, allegado con radicado ANNA No. 53189-0 y numero de evento No. 358617 del 09 de junio de 2022. ☐ El Formato Básico Minero Anual de 2022, allegado con radicado ANNA No. 70859-0 y numero de evento No. 424418 del 23 de abril de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar a la empresa Aseguradora Solidaria de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46- 994000000626 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
HEC-081	COMPAÑÍA MINERA COOCARBON S.A.S	GSC-ZC	706	29/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HEC-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, dado el incumplimiento evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 150 del 08 de agosto del 2023 de las siguientes medidas de seguridad de suspensión reiteradas e impuestas a través de Auto GSC ZC 001638 del 12 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 178 del día 15 de octubre del año 2021 y el Auto GSC ZC 1070 del 17 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 108 del día 22 de junio del año 2022, a saber: <input checked="" type="checkbox"/> SE REITERA MEDIDA DE SUSPENSIÓN en la Mina Loma Redonda (Operador: COOMINING COAL SAS) a las labores de preparación, desarrollo y explotación ubicada en las coordenadas con Latitud: 5,2924235 / Longitud: - 73,7514259 y cota: 2.851,015 msnm, teniendo en cuenta que se evidenciaron concentraciones de Dióxido de Carbono (CO <sub>2</sub> ), por encima de los valores límites permisibles. En el Nivel 3 Sur con tambor de ventilación nuevo los valores de

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>) estuvieron en 0,94%, y los niveles de Oxígeno (O<sub>2</sub>) estuvieron en 19.3% y en el Nivel 3 Sur con el tambor de comunicación hacia el Nivel 4, los valores de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>) estuvieron en 0,60% y los niveles de Oxígeno (O<sub>2</sub>) estuvieron alrededor del 19,8%. Para lo cual se otorga el termino de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2. REQUERIR</b> a la empresa titular para que actualice y/o realice el trámite de cesión de derechos y obligaciones de la licencia ambiental que otorgó la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante la Resolución No. 0854 del 30 de abril de 2015 a favor de la empresa COOCARBOCUBA S.A.S para el proyecto de explotación de carbón mineral dentro del área correspondiente al Contrato de Concesión No. HEC-081, en razón a la cesión total de derechos y obligaciones a favor de la nueva empresa titular COMPAÑÍA MINERA COOCARBON S.A.S. inscrita en el Registro Minero Nacional el día 18 de marzo de 2021. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REITERAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN</b> en la Mina Loma Redonda (Operador: COOMINING COAL SAS) impuesta mediante el Auto GSC ZC 001638 del 12 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 178 del día 15 de octubre del año 2021 y el Auto GSC ZC 001070 del 17 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 108 del día 22 de junio del año 2022, a las labores de preparación, desarrollo y explotación ubicada en las coordenadas con Latitud: 5,2924235 / Longitud:- 73,7514259 y cota: 2.851,015 msnm, teniendo en cuenta que se evidenciaron concentraciones de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), por encima de los valores límites permisibles. En el Nivel 3 Sur con tambor de ventilación nuevo los valores de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>) estuvieron en 0,94%, y los niveles de Oxígeno (O<sub>2</sub>) estuvieron en 19.3% y en el Nivel 3 Sur con el tambor de comunicación hacia el Nivel 4, los valores de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>) estuvieron en 0,60% y los niveles de Oxígeno (O<sub>2</sub>) estuvieron alrededor del 19,8%. <b>2.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 150 de fecha 08 de agosto del 2023. <b>3.</b> Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000461 del 1 de marzo de 2021, notificado por estado No. 032 de 5 de marzo de 2021; y Auto N° 1070 del 18 de junio del 2022, notificado por estado jurídico No. 108 del 22 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. <b>4.</b> Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de LENGUAZAQUE– Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 150 de fecha 08 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo toda vez que se reiteró MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante el Auto GSC- ZC 001638 del 12 de octubre de 2021, a las labores de preparación, desarrollo y explotación, en la bocamina LOMA REDONDA (con coordenadas; N: 1077005 E: 1036147 Z: 2858), teniendo en cuenta que se evidenciaron concentraciones de Dióxido de Carbono (CO2), por encima de los valores límites permisibles y algunas personas laborando en condiciones de riesgo inminente, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. <b>5.</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 150 de fecha 08 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo toda vez que se reiteró MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante el Auto GSC- ZC 001638 del 12 de octubre de 2021, a las labores de preparación, desarrollo y explotación, en la bocamina LOMA REDONDA (con coordenadas; N: 1077005 E: 1036147 Z: 2858), teniendo en cuenta que se evidenciaron concentraciones de Dióxido de Carbono (CO2), por encima de los valores límites permisibles y algunas personas laborando en condiciones de riesgo inminente, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. <b>6.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>7.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>8.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
15666	<p style="text-align: center;">WILSON GONZÁLEZ FERRO, CERÁMICOS EL CERRO CIA LTDA, ARCILLAS SANTA ANA SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA, JAVIER HERNANDO GONZÁLEZ FERRO, LADRILLERA OVINDOLI S.A, LUIS FERNANDO CALLE, MATERIALES DE COLOMBIA S.A. "MATCO", ARCILLAS DE COLOMBIA S.A</p>	GSC-ZC	707	29/08/2023	<p><b>DISPOSICIONES 1.</b> CONFIRMAR el Acta de visita de fiscalización integral de fecha 15 y 16 de junio de 2023 dentro del Contrato de Concesión N° 15666, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. <b>2.</b> Remítase copia del presente acto administrativo, por parte del Grupo de Gestión de Notificaciones, a la Alcaldía Municipal de Cogua – Cundinamarca, para su conocimiento y fines pertinentes. <b>3.</b> Informar que Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, quedando concluido el presente procedimiento administrativo. <b>4.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
PDP-15101	<p style="text-align: center;">YEZID EMIRO ARIZA BENAVIDES, ÁNGEL MARÍA CRIOLLO CRUZ</p>	GSC-ZC	708	30/08/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero PDP-15101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero Anual del 2022, con su respectivo plano georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de diciembre de 2019 y Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar el Plan de Gestión Social, el cual debió ser presentado treinta (30) días antes de finalizar la etapa de Exploración, de acuerdo con lo estipulado en el Parágrafo de la Cláusula SEPTIMA, numeral 7.15 de la minuta del contrato, de conformidad a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional Minera, requerido en el Auto GSCZC 001362 del 19 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 139 del 23 de agosto de 2021. <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero o el estado de trámite de la misma con vigencia no mayor a (90) días, requerido en el Auto GSC-ZC 001362 del 19 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 139 del 23 de agosto de 2021 y Auto GSC-ZC No. 000895 del 26 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 094 del 27 de mayo de 2022. <input type="checkbox"/> Presentar las correcciones y/o adiciones correspondientes del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3 del Concepto Técnico GET No.118 del 19 de abril de 2022, requerido en el Auto GET No. 000081 del 21 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 070 del 25 de abril de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.488.123,40), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <input type="checkbox"/> Presentar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.282.865), más los intereses causados, requerido en el Auto GSC-ZC No. 000895 del 26 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 094 del 27 de mayo de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>falta que se le imputa. 3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA la <b>renovación de la Póliza Minero Ambiental con vigencia anual y un monto asegurado</b> por valor de UN MILLÓN CIENTO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.170.404), ya que se encuentra desamparado desde el 4 de noviembre de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000522 del 15 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de construcción y montaje ni de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001362 del 19 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 139 del 23 de agosto de 2021, Auto GET No. 000081 del 21 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 070 del 25 de abril de 2022, Auto GSC-ZC No. 000895 del 26 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 094 del 27 de mayo de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
<b>GIN-11141X</b>	<b>PÉTREOS DE COLOMBIA LTDA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>709</b>	<b>30/08/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero GIN-11141X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero anual de 2021, con su respectivo plano Georreferenciados, en la plataforma ANNA MINERIA, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, requerido mediante Auto GSC-ZC-000870 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Gravas y Arenas correspondientes a los trimestres II, III y IV del 2022, trimestres I y II del 2023, toda vez que no reposan dentro del expediente digital. ☐ Allegar lo requerido en el Auto GSC-ZC-000870 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022, respecto a: - Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías unificado para mineral de Gravas y Arenas correspondiente al II trimestre de 2021. - Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Gravas y Arenas correspondientes II trimestre del año 2020, III y IV trimestres del año 2021 y I de 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, <b>la renovación de la Póliza Minero Ambiental</b> correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.452.200), con vigencia anual, debe estar firmada por el tomador. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000528 del 18 de agosto de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000870 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular minero que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. GIN-11141X no se encuentra registrado en el RUCOM y cuenta con el instrumento de control</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ambiental que da viabilidad al proyecto minero y con el PTO aprobado por la Autoridad minera. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EHP-141	COLOMBIA MINERALES INDUSTRIALES S.A.S. - COMIND S.A.S.	GSC-ZC	710	30/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero EHP-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Arenas Silíceas, de los trimestres IV de 2021, I de 2022, I, II del 2023, allegados con producción en cero, los cuales se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. 2. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 25 de julio de 2018, con número de solicitud FBM2018072528524 y 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 08 de julio de 2019, con número de solicitud FBM2019070841646, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de conformidad a la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000353, del 27 de abril del 2020. 3. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del 2019, de conformidad a la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000353, del 27 de abril del 2020. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar la actualización del BENEFICIARIO del Plan de Manejo ambiental, toda vez que por medio de Resolución No. 0422 del 22 de febrero de 2011 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR resolvió entre otros aspectos “Autorizar la cesión de los derechos y las obligaciones impuestas en el Plan de Manejo Ambiental impuesto al señor CARLOS JULIO CASTAÑEDA ALFONSO, mediante la Resolución No. 1897 del 29 de agosto de 2008, en cabeza de

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>la sociedad Colombia Minerales Industriales S.A. – COMIND S.A, sin embargo, por medio de Resolución No. 000111 del 13 de febrero de 2018, dicha sociedad tuvo un cambio de razón social a Colombia Minerales Industriales S.A.S. - COMIND S.A.S. ☑ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2016, teniendo en cuenta que en repetidas ocasiones se le ha informado que las respuestas y aclaraciones realizadas previamente por medio de radicados: 20211000973942, 20211001582412, 20221001717232 a dichos formularios, en la plataforma SI MINERO, o allegados por otro medio diferente ANNA Minería no son objeto de evaluación, no es posible reevaluar ni modificar el estado de rechazado en el que se encuentran los dos formularios, y que estos deben ser presentadas UNICAMENTE a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA-MINERÍA. Adicionalmente por medio de oficio con radicado No. 20223320414231, también se le informó al titular: “No se evidencia la presentación en AnnA Minería de los FBM anual del año 2016, ni del FBM semestral del año 2016; el primero, puede ser cargado como lo hizo con los FBM Anuales del 2019 y 2020; el segundo, FBM Semestral de 2016, lo puede cargar como " Año Reportado: 1016 ". Por lo tanto, ya no se aceptarán más respuestas ni aclaraciones respecto a estas dos obligaciones, presentadas por fuera del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA-MINERÍA. ☑ Presentar la corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III, IV del 2022, toda vez que no se especifica el destino del mineral, en dicho campo se menciona “Compradores varios”, por lo tanto, no hay certeza de sobre quiénes son dichos compradores y adicionalmente se indica “Cantidad cero (0)” lo cual es inconsistente con la producción reportada. Por lo tanto, los Formularios de regalías deberán ser corregidos y diligenciados completamente, dicha información debe ser coherente y precisa entre sí, se debe indicar con claridad el destino final del mineral y la cantidad debe coincidir con la producción declarada. ☑ Presentar un reporte del consolidado de los CERTIFICADOS DE ORIGEN que se hayan expedido conforme a la producción reportada, en la que indique mineral, volumen y fechas de extracción y venta, para los trimestres II, III, IV del 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las obligaciones requeridas en el Auto GSC-ZC- 000722 del 1 de junio de 2020, notificado por estado 039 del 30 de junio de 2020, respecto a: ☐ Allegar pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas silíceas correspondientes al III trimestre del año 2011 por valor de CATORCE MIL TREINTA NUEVE PESOS M/CTE (\$14.039), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ☐ Allegar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas silíceas correspondientes al II trimestre del año 2018 por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$9.519), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Teniendo en cuenta que en repetidas ocasiones se le ha informado al titular que las respuestas y aclaraciones realizadas previamente por medio de radicados: 20225501071262, 20211001582412, no reposan en el expediente, ya que el link no está habilitado para descarga. Adicionalmente por medio de oficio con radicado No. 20223320414231, también se le informó al titular lo siguiente: "(...) no se pudo descargar, nos permitimos informar que nuevamente se revisó el link y este no redirecciona para la descarga de la información. Así mismo nos permitimos recomendar que la información que entregaron en la USB que mencionan en el oficio al cual se le está dando respuesta, sea cargada también a través de los canales virtuales habilitados ya que al momento de dar respuesta a esta comunicación no hay evidencia de que la información entregada en dicho dispositivo haya sido cargada al expediente digital". Por lo tanto, el titular deberá presentar nuevamente el comprobante de pago de dichos saldos faltantes. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Infamar que está próximo a causarse la obligación de presentar la renovación de la póliza minero ambiental, en atención a que la garantía No. 15-43-101006118, tiene vigencia hasta el 15 de septiembre de 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000353, del 27 de abril del 2020 y el concepto técnico GSC-ZC-000544 del 23 de agosto de 2023. 5. Informar a la sociedad titular que en acto administrativo separado se realizara el pronunciamiento frente al recurso de reposición presentado por medio de oficio con radiado 20231002518682, contra la Resolución No. 000043 del 15 de marzo de 2023, notificada por aviso el 17 de abril de 2023. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la Póliza Minero Ambiental de Cumplimiento y Disposiciones Legales No. 15- 43-101006118, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2023, con valor asegurado de (\$308.620.488). <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual del 2019, diligenciado mediante radicado No. 13321-0 del 17 de septiembre de 2020. <input type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual del 2021, diligenciado</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>mediante radicado No. 42808-0 del 10 de febrero del 2022. ☑ Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual del 2022, diligenciado mediante radicado No. 79127-0 del 28 de julio de 2023. ☑ Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual del 2023, diligenciado mediante radicado No. 66128-0 del 10 de febrero del 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a la sociedad titular que, de acuerdo con lo manifestado por medio de oficio con radicado No. 20231002317362 del 9 de marzo de 2023, donde se solicita que rechacen los formatos presentados dentro de AnnA Minería, a fin que estos puedan ser ajustados dentro de la plataforma, se observa que la Agencia Nacional de Minería por medio de oficio No. 20233320446851 del 05 de mayo de 2023, le indicó al titular minero que: teniendo en cuenta la intención de la empresa por dar respuesta y subsanar los requerimientos en lo que refieren los Formatos Básicos Mineros en la Plataforma de ANNA minería, se recomienda al titular realizar la refrendación nuevamente a través de la plataforma de ANNA minería,” Adicionalmente, se elevó consulta al Grupo encargado de la Plataforma ANNA respecto a la habilitación de este FBM anual del 2020, para corrección, y se informó que: “El titular NO respondió el requerimiento en el término establecido y por lo tanto la tarea se cerró. Revisando el correo de mesa de ayuda ANNA, tampoco se encontró solicitud de apoyo”. De acuerdo con lo anterior, ya no se aceptarán más respuestas ni aclaraciones respecto a esta obligación por fuera de ANNA Minería. Por lo tanto, se recomienda, que presente el Formato Básico Minero Anual del 2020 completamente diligenciado y ajustado de acuerdo con lo requerido Auto No. AUT-332-339 del 07 de febrero de 2023. 8. Informar a la sociedad titular que en el presente auto se constata que se encuentra en términos para dar respuesta al Auto GET 000075 del 18 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No. 135 del 23 de agosto de 2023, para allegar las Correcciones y/o adiciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como lo indica el Concepto Técnico GET No. 113 del 17 de agosto del 2023, en su numeral 3.3 para la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales. 9. Informar a la Empresa Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 15-43-101006118 ha sido requerido</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
21692	<b>SOCIEDAD ICEIN INGENIEROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.</b>	GSC-ZC	711	30/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 21692, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección y/o modificación de los Formularios para Declaración de regalías de los trimestres III y IV de 2020; I, II, III y IV de 2021; I, II, III, y IV de 2022, toda vez, que se debe diligenciar dichos Formularios para mineral de Arena y Grava según lo estipula el PTO aprobado mediante Auto GET No. 125 de fecha 29 de octubre de 2012, notificado por estado jurídico No. 061 el día 06 de noviembre de 2012. Adicionalmente se debe tener en cuenta el precio de liquidación estipulado por la UPME para cada periodo. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestres del año 2023, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000526 del 16 de agosto de 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros, a fin de que se pronuncie respecto al radicado No. 20231002581302 15 de agosto de 2023, donde el titular solicita aclaración del radicado ANM No: 20232200485271, del 07 de julio de 2023 y adicionalmente reitera la solicitud que “se realice la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución VCT No. 000652 del 18 de junio de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>2021, por medio de la cual se aceptó la cesión total de derechos y obligaciones del Contrato No. GI8-081 a favor de las sociedades COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.” 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20231002339332 del 21 de marzo de 2023, donde el titular allegó respuesta del Auto VSCSM 000001 del 01 de febrero de 2023 donde sustentó que “mediante el radicado No. 20221002211682, se presentó la actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO, referente a la información de recursos y reservas, ajustado a los estándares CRIRSCO, de conformidad con la Resolución 100 de 2020”.6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación de la póliza minero ambiental No. 21-43-101027418 emitida por Seguros del Estado, con vigencia hasta el 24 de octubre de 2023; allegada mediante radicado No.61006-0 del 15 de noviembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 43677-0 del 17 de febrero de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del radicado número 61006-0 del 15 de noviembre de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a la Empresa Seguros del estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101027418 ha sido requerido bajo a premio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HIQO-01	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA.	VSC	144	29/08/2023	DISPONE: <b>PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> a la <b>SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA</b> , titular de Contrato de Concesión HIQO-01, para que en el término perentorio de <b>QUINCE (15) DÍAS</b> , contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue a esta Autoridad Minera un estudio detallado que valide cual es la condición estructural y de estabilidad de la caverna correspondiente al pozo de disolución No. 6 y el riesgo que pueda existir a la infraestructura en superficie. <b>SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> a la <b>SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA</b> , para que en el término perentorio de <b>QUINCE (15) DÍAS</b> , contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue las constancias respectivas del pago de <b>DOSCIENTOS TREINTA MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, CON CATORCE CENTAVOS, MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$230.360.663,14 M/CTE)</b> , con los intereses liquidados a la fecha efectiva de pago, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. SGR -009 del 15 de junio de 2023, <b>por concepto de regalías</b> . <b>TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> a la <b>SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA</b> , para que en el término perentorio de <b>QUINCE (15) DÍAS</b> , contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue las constancias respectivas del pago de <b>SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.314.241.662,68M/CTE)</b> , con los intereses liquidados a la fecha efectiva de pago, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. SGR -009 del 15 de junio de 2023, <b>por concepto de pago fijo anual</b> . <b>CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> a la <b>SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA</b> , para que en el término perentorio de <b>QUINCE (15) DÍAS</b> , contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue las constancias respectivas del pago de <b>DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL, OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA LEGAL</b>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>Y CORRIENTE (\$2.259.928.083,46M/CTE)</b>, con los intereses liquidados a la fecha efectiva de pago, en favor de la <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN</b>, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. SGR -009 del 15 de junio de 2023, <b>por concepto de inversión en obras de desarrollo regional. QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> a la <b>SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA</b>, para que en el término perentorio de <b>QUINCE (15) DÍAS</b>, contados a partir de la notificación del presente Auto, remita a la ANM los soportes de la gestión y actividades realizadas en cumplimiento del pago de la Obligación contractual Inversión en Obras de Desarrollo Regional de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 establecidas en al Clausula Tercera del Contrato de Concesión y proceda a remitir las actas respectivas actas de la inversión, naturaleza y características de la Obras de Desarrollo Regional que serán acordadas con el municipio, durante toda la concesión, de acuerdo a la cláusula en mención. <b>SEXTO: ADVERTIR</b> a la <b>SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA</b> que, si no da estricto cumplimiento a lo requerido en el presente Auto, sin más plazos adicionales, se procederá por parte de la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, a declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. <b>HIQO-01. SÉPTIMO:</b> De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 710 de 2021, remítase el presente Auto al Grupo de Gestión de Notificaciones para que envíe COMUNICACIÓN a la sociedad COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-01, al señor EDUARDO LARA-Gerente General, cuya dirección es: Autopista Sur No 60-01- Bogotá D.C. Teléfono: 7413310, informando que se ha proferido el presente Auto. Conforme con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.</p>
<b>JCP-08002X</b>	<b>FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-1674</b>	<b>28/08/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JCP-08002X</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9583993</b> del <b>27/JUL/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
JCP-08002X	FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS	GSC-ZC	AUT-332-1673	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JCP-08002X</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9584017</b> del <b>27/JUL/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
JCP-08002X	FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS	GSC-ZC	AUT-332-1672	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JCP-08002X</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9584041</b> del <b>27/JUL/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19237	LUIS JACOBO RINCON FORERO	GSC-ZC	AUT-332-731	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>19237</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6300269</b> del <b>11/ENE/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19237	LUIS JACOBO RINCON FORERO	GSC-ZC	AUT-332-729	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>19237</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6203403</b> del <b>11/ENE/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GAK-143	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ	GSC-ZC	AUT-332-1671	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GAK-143</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9110431</b> del <b>25/JUL/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>IEI-08001X</b>	<b>ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-1670</b>	<b>28/08/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IEI-08001X</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9306951</b> del <b>25/JUL/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>17358</b>	<b>FELIX PULIDO CAMACHO, TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-1668</b>	<b>28/08/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 17358</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>FELIX PULIDO CAMACHO, TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, Nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 15-43-101006129, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>HDB-101</b>	<b>GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-1667</b>	<b>28/08/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDB-101</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HDB-101	GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1666	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>HDB-101</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GAK-142	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ	GSC-ZC	AUT-332-1665	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GAK-142</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil veintiuno (2021). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9015243</b> del <b>30/JUN/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GAK-142	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ	GSC-ZC	AUT-332-1664	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GAK-142</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil veinte (2020). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9015114</b> del <b>30/JUN/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
GAK-142	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ	GSC-ZC	AUT-332-1663	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GAK-142</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil seis (2006). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9012667</b> del <b>30/JUN/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GAK-142	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ	GSC-ZC	AUT-332-1662	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GAK-142</b> , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de dos mil seis (2006). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9012474</b> del <b>30/JUN/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HC8-141	LEOPOLDO PULIDO RUBIANO, NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ	GSC-ZC	AUT-332-1661	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. HC8-141</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>LEOPOLDO PULIDO RUBIANO, NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21916C1	MARCO EMILIO FALLA	GSC-ZC	AUT-332-1660	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>21916C1</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil veinte (2020). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8594605</b> del <b>24/JUN/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
GJ6-121	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, MILTON HERNANDO SANCHEZ ROJAS	GSC-ZC	AUT-332-1659	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GJ6-121</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil diecinueve (2019). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9108459</b> del <b>13/JUN/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GJ6-121	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, MILTON HERNANDO SANCHEZ ROJAS	GSC-ZC	AUT-332-1658	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GJ6-121</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil catorce (2014). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9108426</b> del <b>13/JUN/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21323	RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ	GSC-ZC	AUT-332-1657	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 21323</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21323	RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ	GSC-ZC	AUT-332-1656	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 21323</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LJ8-11551	JAIRO RICARDO MOYANO ACEVEDO, ROSA ISABEL RAMIREZ DUQUE, HU GO ANIBAL DUQUE ZAPATA, MARIA CRISTINA GARZON GASCA	GSC-ZC	AUT-332-1655	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LJ8-11551</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil veintiuno (2021). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9350279</b> del <b>15/MAR/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HFD-152	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS	GSC-ZC	AUT-332-1654	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>HFD-152</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4059	CI CARBONES SURAMERICANOS S. A	GSC-ZC	AUT-332-1653	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>4059</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil diecisiete (2017). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8903527</b> del <b>28/JUL/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
2604	INDUSTRIAL DE MATERIAS PRIMAS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1652	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>2604</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>INDUSTRIAL DE MATERIAS PRIMAS S.A.S.</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FLT-161	JOSE PORFIDIO DAZA URREGO	GSC-ZC	AUT-332-1651	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLT-161</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil veintiuno (2021). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9503172</b> del <b>22/JUN/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
502429	DIEGO FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ	GCM	AUT-210-5350	28/08/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>Diego Fernando Escobar Martinez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1118287952</b> , para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrija de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 614 de 2020, el Formato Único Exploratorio - Programa Mínimo Exploratorio - Formato A (denominado en el sistema Integral de Gestión Minera - SIGM AnnA Minería como Formato C), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. <b>502429</b> . <b>PARÁGRAFO.- Se INFORMA</b> a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al proponente <b>Diego Fernando</b>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>Escobar Martinez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1118287952</b>, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma AnnA Minería, el Anexo Técnico para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente, conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. <b>502429</b>. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Se <b>INFORMA</b> a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>Diego Fernando Escobar Martinez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1118287952</b>, para que dentro del término perentorio de <b>UN (01) MES</b> contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. <b>502429</b>. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. <b>PARÁGRAFO</b></p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

### FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-141

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<b>SEGUNDO.-</b> Se <b>INFORMA</b> a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
FLT-161	JOSE PORFIDIO DAZA URREGO	GSC-ZC	AUT-332-1650	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLT-161</b> , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de dos mil diecinueve (2019) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9384042</b> del <b>02/MAY/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FLT-161	JOSE PORFIDIO DAZA URREGO	GSC-ZC	AUT-332-1649	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLT-161</b> , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de dos mil dieciocho (2018). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9384018</b> del <b>02/MAY/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18944	MISAEI PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA	GSC-ZC	AUT-332-1691	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18944</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MISAEI PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON</b> : 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Semestral 2013. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>HERNANDEZ PINZON</b>				<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>18944</b>	<b>MISAEAL PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-1690</b>	<b>28/08/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18944</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MISAEAL PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON</b> : 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>18944</b>	<b>MISAEAL PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-1689</b>	<b>28/08/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18944</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MISAEAL PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>18944</b>	<b>MISAEAL PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-1688</b>	<b>28/08/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18944</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MISAEAL PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

### FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-141

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON</b>				MINERÍA y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>18944</b>	<b>MISAEI PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-1687</b>	<b>28/08/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18944</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MISAEI PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>18944</b>	<b>MISAEI PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-1686</b>	<b>28/08/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18944</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MISAEI PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual del año 2017, presentado mediante radicado No. 48375-0 del 04 de abril de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
18944	MISAEI PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON	GSC-ZC	AUT-332-1685	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18944, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MISAEI PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual del 2019, presentado con el radicado No. 48377-0 del 05 de abril de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18944	MISAEI PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON	GSC-ZC	AUT-332-1684	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18944, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MISAEI PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual del 2020, presentado con el radicado No. 48378-0 del 05 de abril de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1930T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1683	28/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 1930T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					MINERÍA y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual del 2020, presentado mediante radicado No. 50453-0 del 04 de mayo de 2022 . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 39-43-101004020, anexo: 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>02-005-98</b>	<b>BIOMINAS S.A.S.</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-1682</b>	<b>28/08/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>02-005-98</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>BIOMINAS S.A.S.:</b> <b>1.</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos sobre la póliza No. 33-43-101014656, anexo: 0, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, nit 860.009.578-6, el viernes, 21 de julio de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <b>1.</b> Informar a la aseguradora Seguros del Estado SA, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número No. 33-43-101014656, anexo: 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. <b>2.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					recurso. <b>3.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
502421	JARRY ALFREDO VENTE	GCM	AUT-210-5349	28/08/2023	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>Jarry Alfredo Vente identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1061202099</b>, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrija de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 614 de 2020, el Formato Único Exploratorio - Programa Mínimo Exploratorio - Formato A (denominado en el sistema Integral de Gestión Minera - SIGM AnnA Minería como Formato C), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. <b>502421</b>. <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al proponente <b>Jarry Alfredo Vente identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1061202099</b>, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma AnnA Minería, el Anexo Técnico (junto con la matrícula profesional vigente de quien refrenda la documentación), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. <b>502421</b>. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Se <b>INFORMA</b> a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>Jarry Alfredo Vente identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1061202099</b> , para que dentro del término perentorio de <b>UN (01) MES</b> contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. <b>502421. PARÁGRAFO PRIMERO.</b> - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se INFORMA</b> a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507426	DUBIN JAVIER ROMERO HORMAZA	GCM	AUT-210-5348	28/08/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>DUBIN JAVIER ROMERO HORMAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74389357</b> , para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrija de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 614 de 2020, el Formato Único Exploratorio - Programa Mínimo Exploratorio -

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Formato A (denominado en el sistema Integral de Gestión Minera - SIGM AnnA Minería como Formato C), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. <b>507426. PARÁGRAFO.-</b> Se <b>INFORMA</b> al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al proponente <b>DUBIN JAVIER ROMERO HORMAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74389357</b>, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma AnnA Minería, el Anexo Técnico conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. <b>507426. PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se <b>INFORMA</b> a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>DUBIN JAVIER ROMERO HORMAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74389357</b>, para que dentro del término perentorio de <b>UN (01) MES</b> contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de declarar el</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. <b>507426. PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se <b>INFORMA</b> a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia <b>REQUERIR</b> al proponente <b>DUBIN JAVIER ROMERO HORMAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74389357</b>, para que, dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b> contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) <b>con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 31/ENE/2023</b>; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de decretar el p r o p u e s t a . <b>DESISTIMIENTO</b> del trámite de la <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La certificación (es) ambiental (es)</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que se alleguen deberán atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria</a> <b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO SEXTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507403	CRISTIAN DAVID GOMEZ ESPINOSA	GCM	AUT-210-5347	28/08/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>CRISTIAN DAVID GOMEZ ESPINOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072660544</b> , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrija de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 614 de 2020, el Formato Único Exploratorio - Programa Mínimo Exploratorio - Formato A (denominado en el sistema Integral de Gestión Minera - SIGM AnnA Minería como Formato C), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. <b>507403. PARÁGRAFO.- Se INFORMA</b> al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al proponente <b>CRISTIAN DAVID GOMEZ ESPINOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072660544</b> , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma AnnA Minería, el Anexo Técnico para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación Geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. <b>507403. PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se <b>INFORMA</b> al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>CRISTIAN DAVID GOMEZ ESPINOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072660544</b>, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. <b>507403. PARÁGRAFO PRIMERO.</b> - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se <b>INFORMA</b> a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia <b>REQUERIR</b> al proponente <b>CRISTIAN DAVID GOMEZ ESPINOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072660544</b>, para que, dentro del</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) <b>con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 24/ENE/2023</b>; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de decretar el p r o p u e s t a . <b>DESISTIMIENTO</b> del trámite de la <b>PARÁGRAFO PRIMERO</b>- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015 . <b>PARÁGRAFO SEGUNDO</b>- La certificación (es) ambiental (es) que se alleguen deberán atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria</a> <b>ARTÍCULO QUINTO</b>.- Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO SEXTO</b>.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
507696	MARIA FERNANDA SALAMANCA CORSO	GCM	AUT-210-5346	28/08/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la proponente MARIA FERNANDA SALAMANCA CORSO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1052404606, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma Anna Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>diferenciales No. 507696. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> - Se <b>INFORMA</b> a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia <b>REQUERIR</b> a la proponente MARIA FERNANDA SALAMANCA CORSO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1052404606, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental (es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 14/ABR/2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de decretar el <b>DESISTIMIENTO</b> del trámite de la propuesta. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> - La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida (s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> - La certificación (es) ambiental (es) que se alleguen deberán atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/? q=certificacion-ambiental-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/? q=certificacion-ambiental-anna-mineria</a> <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
508259	RESGUARDO INDÍGENA CANOAS	GCM	AUT-210-5345	28/08/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al <b>RESGUARDO INDÍGENA CANOAS</b> , legalmente constituido por el INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante <b>Resolución No. 30 del 22 de Julio de 2003</b> , para que, dentro del término perentorio de <b>UN (01) MES</b> contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, <b>corrija y adjunte</b> la información y documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, <b>so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508259</b> . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO.</b> - Se <b>INFORMA</b> al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CAA-091	PROYECTOS DE INGENIERIA Y GEOLOGIA COLOMBIANA PROINGECOL S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1643	24/08/2023	<b>DISPOSICIONES 1.</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero CAA-091, se aprueba instrumento ambiental, presentado con el radicado No. 69769-0 del 30 de marzo de 2023 del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA, la resolución No. 2437 del 28 de agosto de 2018, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, junto con la constancia de ejecutoria, la cual otorga licencia ambiental a la sociedad PROYECTOS DE INGENIERÍA Y GEOLOGÍA COLOMBIANA - PROINGECOL S.A.S. <b>2.</b> Informar que a través del

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12160114 del 13/JUL/2023 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12160112 del 12/JUL/2023 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
15433	YURY MAGNOLIA CASTIBLANCO SABOYA; JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA; Y ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO	GSC-ZC	563	31/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No <b>15433</b> , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: a. Instalar Manila de seguridad sobre todo el inclinado principal de la BM San Jose conforme al artículo 91 del decreto 1886 del 2015. b. Instalar señalización informativa o nomenclatura del abscisado sobre todo el inclinado principal de la BM San Jose. c. Realizar el sellamiento con mampostería de todas las labores antiguas y abandonadas especialmente la guía 1.1 Norte en la abscisa 80 del inclinado principal de la BM San Jose, la Guía 1.4 Norte y la Guía 1.2 Sur de la mina San José Nivel Patio. d. Actualizar el estudio y registro de mediciones de vibraciones, toda vez que se debe especificar dentro de cual mina se elaboró dicho estudio y sus evidencias. e. Actualizar el plan de transporte ya que se debe tener en cuenta el transporte Externo. f. Adecuar todos los refugios de la Mina San José y San José nivel patio conforme al artículo 29 del decreto 944 del 2022. g. Instalar una planta eléctrica que asegure la continuidad en la ventilación principal y auxiliar de las minas. h. Presentar un certificado del estado actual del trámite de renovación de la licencia ambiental. i. Capacitar y certificar a todos los operarios que manipulen los diferentes equipos de minería. j. Presentar el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la Autoridad Competente, o en su defecto, un certificado del estado actual del trámite de renovación de la licencia ambiental no mayor a 90 días. k. Cumplir con las instrucciones técnicas ordenadas en el Auto GSC-ZC- 000069 del 14 de enero de 2022, notificado por estado 006 del 18 de enero de 2022, requeridas bajo el Decreto 2655 de 1988 cuando el título minero era una licencia de explotación y no un contrato de concesión, y cuyo incumplimiento fue evidenciado en el informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC N°

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>000087 de 10 de julio de 2023, a saber: <input checked="" type="checkbox"/> Implementar el estudio de gasificación de gas metano. <input checked="" type="checkbox"/> Continuar con el cambio del cableado con la norma RETIE y cambiar los equipos ya que no son antiexplosivo dentro de la mina. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <b>2. SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA</b> a las actividades de desarrollo, preparación, y explotación en la bocamina San José Nivel Patio (N 5.2877527 E -73,7627686 Z 2754), impuesta mediante Auto GSC ZC 001589 del 30 de septiembre del 2021, notificado por estado 169 del 04 de octubre de 2021, y reiterada mediante Auto GSC ZC 001497 del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 206 del 05 de diciembre de 2022, Toda vez que no cuenta con acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente. <b>SE AUTORIZAN</b> solo actividades de mantenimiento, toda vez que durante la visita de inspección se evidenciaron comunicaciones con el circuito de ventilación de la bocamina San José. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>informe de visita GSC-ZC N° 000087 de 10 de julio de 2023.</b> <b>2.</b> Informar a través del Grupo de Gestión de Notificaciones a la Compañía Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N.14-43-101009647 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. <b>3.</b> Informar al alcalde Municipal de Lenguazaque Cundinamarca, lo evidenciado en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000087 de 10 de julio de 2023</b>, se evidenciaron actividades de desarrollo, preparación, y explotación en la bocamina San José Nivel Patio (N 5.2877527 E - 73,7627686 Z 2754), de forma que, se mantiene la medida de suspensión inmediata impuesta mediante Auto GSC ZC 001589 del 30 de septiembre del 2021, notificado por estado 169 del 04 de octubre de 2021, y reiterada mediante Auto GSC ZC 001497 del 30 de noviembre de 2022,</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					notificado por estado jurídico No. 206 del 05 de diciembre de 2022, toda vez que no cuenta con acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>4.</b> Informar que mediante Auto GSC ZC 001497 del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 206 del 05 de diciembre de 2022, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000390 de 28 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar <b>5.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>6.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>7.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme con lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
15666	CERÁMICOS EL CERRO CIA LTDA, ARCILLAS SANTA ANA SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA, JAVIER HERNANDO GONZÁLEZ FERRO, WILSON GONZÁLEZ FERRO,	GSC-ZC	564	31/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No <b>15666</b> , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: <b>a.</b> Realizar mantenimiento periódico de las obras de drenaje (zanjas de coronación, cunetas y pozos de sedimentación), en los frentes de explotación y patios de acopio. <b>b.</b> Publicar de manera permanente los planos de labores mineras y planos de riesgos actualizados y firmados en las carteleras y oficinas del título minero. <b>c.</b> Implementar y actualizar la señalización informativa, preventiva y de riesgos en las zonas de explotación de acuerdo al plan de emergencias y al plano de riesgos. <b>Ladrillera Ovindoli d.</b> Realizar mantenimiento periódico a las cunetas y pozo de sedimentación ubicados en el patio de acopio. <b>Arcillas de Colombia – AC e.</b> Dar estricto cumplimiento al sistema de explotación aprobado en el PTO inicial,

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>LADRILLERA OVINDOLI S.A, LUIS FERNANDO CALLE, MATERIALES DE COLOMBIA S.A "MATCO", ARCILLAS DE COLOMBIA S.A.</b>				<p>respecto a su dimensionamiento (5-7 m de altura, Bermas de 5-15 m de ancho, ángulo de talud de 35-45°). <b>f.</b> Dar estricto cumplimiento a la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, en atención a que se está explotando un volumen superior al aprobado en el PTO inicial. <b>Materiales de Colombia – MATCO g.</b> Realizar mantenimiento periódico de las obras de drenaje en el frente de explotación (zanja de coronación). <b>h.</b> Implementar un método para el control de la producción en boca o borde de mina que permita determinar la cantidad de material explotado de forma trazable y medible durante los días trabajados en el mes. <b>Constructora Lomalinda Ltda. i.</b> Mantener los planos de labores mineras actualizados y publicados en cartelera. <b>j.</b> Implementar señalización de riesgos en la zona de explotación de acuerdo al plan de emergencias y al plano de riesgos. <b>k.</b> Actualizar y dotar el botiquín de la retroexcavadora con los insumos adecuados y vigentes <b>Arcillas Santa Ana l.</b> Operadora minera Arcillas MLC - Realizar un plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje. <b>Cerámicos El Cerro m.</b> Publicar de manera permanente los planos de labores mineras y planos de riesgos en la cartelera y oficina. <b>n.</b> Actualizar la señalización informativa, preventiva y de riesgos en las zonas correspondientes. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>informe de visita GSC-ZC N° 000086 de 10 de julio de 2023. 2.</b> Informar que mediante <b>Auto GSC-ZC No.1232 de 19 de julio de 2021</b>, notificado por estado jurídico No. 120 del 23 de julio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos por parte de <b>Cerámicos El Cerro</b>, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. <b>3.</b> Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 21-43-101027204 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. <b>4.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>5.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>6.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme con lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
HCE-081	GOMEZ BLANDON S.A.S	GSC-ZC	561	31/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>HCE-081</b> , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> al titular minero para que para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento teniendo en cuenta que no cuenta con licencia ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA</b> de cualquier actividad minera de construcción y montaje, desarrollo, preparación y/o explotación, como, además, solicitar al titular que adelante el respectivo Amparo Administrativo con relación a la <b>BOCAMINA SIN NOMBRE 6:</b> Coordenada Norte: 5.2662445 Coordenada este: - 73.6918228 cota: 2.717 msnm. <b>2.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000074 de 16 de junio de 2023 3.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000074 de 16 de junio de 2023</b> , se encontró que en las siguientes Bocaminas se efectúan actividades mineras sin autorización de la Autoridad Minera: <b>BOCAMINA EL SALVIO:</b> Coordenada Norte: 5.2508222, Coordenada Este: -73.7011027, Altura m.s.n.m. 2872.8331 <b>BOCAMINA FERLU EL CERZO:</b> Coordenada Norte: 5.2479382, Coordenada Este: - 73.7035778, Altura m.s.n.m. 2916.1144 <b>BOCAMINA SIN NOMBRE 3:</b> Coordenada Norte:

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>5.2639004, Coordenada Este: -73.6899507, Altura m.s.n.m 2736.5676 <b>BOCAMINA SIN NOMBRE 4:</b> Coordenada Norte: 5.2641556, Coordenada Este: -73.6902312, Altura m.s.n.m. 2736.212 <b>BOCAMINA SIN NOMBRE 5:</b> Coordenada Norte: 5.2659983, Coordenada Este: -73.6927032, Altura m.s.n.m. 2703.404 Igualmente, se evidenció el desarrollo de actividades mineras adelantadas sin autorización en la Bocamina ubicada en inmediaciones de las siguientes coordenadas: <b>BOCAMINA SIN NOMBRE 6:</b> Coordenada Norte: 5.2662445 Coordenada Este: -73.6918228 Cota: 2.717 msnm. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>4.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Alcalde Municipal de Lenguazaque Cundinamarca que en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000074 de 16 de junio de 2023</b> se encontró que en las siguientes Bocaminas se efectúan actividades mineras sin autorización de la Autoridad Minera, igualmente, persiste perturbación a pesar de contar con amparos administrativos vigentes: <b>BOCAMINA EL SALVIO:</b> Coordenada Norte: 5.2508222, Coordenada Este: -73.7011027, Altura m.s.n.m. 2872.8331. (Se indica que mediante la Resolución GSC No. 000742 del 30 de noviembre de 2018, se le concedió al titular el amparo administrativo en contra de los señores Victor Quiroga y Danilo Triana Moreno) <b>BOCAMINA FERLU EL CEREZO:</b> Coordenada Norte: 5.2479382, Coordenada Este: -73.7035778, Altura m.s.n.m. 2916.1144. (Se indica que mediante la Resolución GSC No. 000724 del 10 de octubre de 2019, se le concedió a titular el amparo administrativo en contra del señor Luis Fernando Abril Abril) <b>BOCAMINA SIN NOMBRE 3:</b> Coordenada Norte: 5.2639004, Coordenada Este: -73.6899507, Altura m.s.n.m 2736.5676 (Se indica que mediante la Resolución GSC No. 000090 del 24 de marzo de 2022, con numero de ejecutoria GGN-2023-CE-0067 del 08 de febrero de 2023, se le concedió a titular el amparo administrativo en contra de los señores Robinson Yepes, Luis Ernesto Moscoso, Carlos Henry Sandoval Mojica y Raúl Sánchez Buitrago) <b>BOCAMINA SIN NOMBRE 4:</b> Coordenada Norte: 5.2641556, Coordenada Este: -73.6902312, Altura m.s.n.m. 2736.212 (Se indica que mediante la Resolución GSC No. 000090 del 24 de marzo de 2022, con numero de ejecutoria GGN-2023-CE-0067 del 08 de febrero de 2023, se le concedió a titular el amparo administrativo en contra de los señores Robinson Yepes, Luis Ernesto Moscoso, Carlos Henry Sandoval Mojica y Raúl Sánchez Buitrago) <b>BOCAMINA SIN NOMBRE 5:</b></p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Coordenada Norte: 5.2659983, Coordenada Este: -73.6927032, Altura m.s.n.m. 2703.404 (Se indica que mediante la Resolución GSC No. 000369 del 24 de octubre de 2022, se le concedió a titular el amparo administrativo en contra de los señores Robinson Yepes, Luis Ernesto Moscoso, Carlos Henry Sandoval Mojica y Raúl Sánchez Buitrago) Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>5.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Lenguazaque Cundinamarca que en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000074 de 16 de junio de 2023</b>, se evidenció el desarrollo de actividades mineras adelantadas en la <b>BOCAMINA SIN NOMBRE 6</b>: Coordenada Norte: 5.2662445 Coordenada Este: - 73.6918228 Cota: 2.717 msnm. toda vez que no cuenta con acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>6.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000074 de 16 de junio de 2023</b>, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>7.</b> Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>8.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>9.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>10.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
HCE-081C1	COMPAÑÍA MINERA EL PEDREGAL S.A.S	GSC-ZC	562	31/07/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No <b>HCE-081C1</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el "El incumplimiento grave y</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, dado el incumplimiento evidenciado en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000075 de 22 de junio de 2023</b> de las siguientes medidas de seguridad de suspensión reiteradas e impuestas a través del Auto GSC-ZC No. 000578 del 25 de marzo de 2021, notificado por Estado No. 050 del día 8 de abril de 2021 y que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000112 del 8 de marzo de 2021, a saber: “REQUERIR a la compañía titular abstenerse de adelantar labores de explotación minera y/o mantenimiento dado que no cuentan con instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. <b>SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN</b> de labores de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de la mina del triunfo (HCE-081C1), dado que no cuentan con el instrumento de control ambiental expedido por la autoridad ambiental competente que otorga la licencia ambiental, la bocamina el triunfo se localiza en las coordenadas Norte 1.074.299, Este 1.042.533 a una cota 2.738 msnm en la vereda espinal alisal del municipio de Lenguazaque”. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes <b>2. REQUERIR</b> a los titulares mineros para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento teniendo en cuenta que no cuenta con licencia ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. <b>3. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN TOTAL</b> de cualquier actividad de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento adelantada en la Bocamina El Triunfo, ubicada en las Coordenadas Norte: 5.2679653, Este: -73.6937932 y Altura: 2744, toda vez que no cuentan con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue viabilidad ambiental al título minero HCE081C1; considerando además que se evidenciaron deficiencias en materia de seguridad minera, tales como la no realización ni registro de mediciones diarias de gases, la indisponibilidad de procedimientos preoperacionales y manuales de operación segura</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>para las máquinas y equipos, la no implementación de ventilación forzada desde superficie ni de ventilación auxiliar en las labores de desarrollo y la no adecuación de escalones o pasos de madera en el Inclinado Principal, cuya inclinación es mayor a 45°. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000075 de 22 de junio de 2023</b> <b>2.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000075 de 22 de junio de 2023</b> se evidenció el desarrollo de actividades mineras de mantenimiento en la Bocamina El Triunfo, ubicada en las Coordenadas Norte: 5.2679653, Este: -73.6937932 y Altura: 2744, sin el acto administrativo ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al título minero HCE- 081C1, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>3.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Lenguazaque Cundinamarca que en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000075 de 22 de junio de 2023</b> se evidenció que persiste el desarrollo de actividades mineras de mantenimiento en la Bocamina El Triunfo, ubicada en las Coordenadas Norte: 5.2679653, Este: -73.6937932 y Altura: 2744, sin el acto administrativo ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al título minero HCE- 081C1, sobre el particular se ordenó medida de seguridad de suspensión reiterada e impuestas a través del Auto GSC-ZC No. 000578 del 25 de marzo de 2021, notificado por Estado No. 050 del día 8 de abril de 2021 y que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000112 del 8 de marzo de 2021, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>4.</b> Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000075 de 22 de junio de 2023</b> se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>5.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>6.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 31 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-141**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>7.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo

  
**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**  
**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**